


30 

FESTIVAL DE
MÁLAGA

26FEB-7MAR 2027

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA
DE AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS
AUDIOVISUALES DE MÁLAGA 2026**



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE MÁLAGA 2026

Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A (Málaga Procultura), sociedad municipal integrada dentro del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, contempla en su objeto social la celebración de manifestaciones artísticas que tengan por objeto el conocimiento y la difusión de las artes escénicas y musicales, la publicación y difusión de las actividades del teatro o de otras manifestaciones artísticas relacionadas con la lírica el teatro, la música o la danza, la producción, realización y exhibición de eventos culturales y la producción y servicios relacionados con la actividad audiovisual.

En aras del cumplimiento del citado compromiso, Málaga Procultura quiere promover, apoyar, incentivar la creación de proyectos audiovisuales en la provincia de Málaga para contribuir a dinamizar el sector.

Por este motivo convoca el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones antes mencionada, se establece que las disposiciones de esta convocatoria son las siguientes:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES

- 1.** Las presentes bases regulan la concesión de ayudas que tendrán como objeto incentivar la creación audiovisual en la provincia de Málaga mediante el apoyo al desarrollo de proyectos audiovisuales, en concreto, largometrajes, tanto de ficción, como documental o animación, para su posterior proyección en obra audiovisual, al objeto de su exhibición en cines, televisión o plataformas digitales.
- 2.** Las ayudas reguladas en las presentes bases y convocatorias son de carácter intransmisible.
- 3.** Las ayudas percibidas serán compatibles con la percepción de otras de entidades públicas y privadas, para la misma finalidad siempre que ello no interfiera o condicione el cumplimiento de los plazos indicados.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

A. Beneficiarios y requisitos

Podrán participar en esta convocatoria los titulares de empresas de producción radicadas en la provincia de Málaga cuyo objeto sea la actividad cinematográfica o audiovisual, ya sean empresario individual, sociedad mercantil, civil, sociedad cooperativa laboral u otras, en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar dos proyectos como máximo, quedando, sin embargo, limitada la posibilidad de concesión de estas ayudas a una por solicitante.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener el domicilio fiscal y los centros de trabajo del personal que impute gastos de personal en la provincia de Málaga. Para ello deberán aportar:

- Tarjeta de Identificación Fiscal
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas para determinar que su epígrafe o grupo se corresponde con una actividad dedicada al sector audiovisual.

b) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (del Estado y de las Comunidades Autónomas) y con la Seguridad Social.

c) Aparecer inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA. Asimismo, deberá tener un mínimo de dos años de actividad audiovisual o cinematográfica, o su administrador o socio mayoritario una trayectoria profesional suficientemente acreditada en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud. En el caso de que sean dos empresas las que den solvencia deberán ser socios en un 50 por 100.

d) Tener personalidad jurídica propia. No podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

En el caso de que un proyecto audiovisual estuviera siendo elaborado mediante coproducción por varias empresas o una Agrupación de Interés Económico, solo podrá resultar beneficiaria de la ayuda aquella que ejecute el gasto y tenga el porcentaje mayoritario de la misma. A esta le será de aplicación lo indicado en el apartado a) de este artículo. En el caso de que el porcentaje fuese el mismo en dos o más empresas, solo se admitirá una solicitud por proyecto. Asimismo, será exigible que el administrador/gestor de esa agrupación sea el productor de la empresa beneficiaria cumpliendo con los requisitos del apartado a).

Quedan excluidos los solicitantes que estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se excluyen aquellos proyectos que hayan iniciado su rodaje con anterioridad a la fecha de la convocatoria de estas ayudas.

Cada participante se hace responsable de la veracidad de la documentación presentada, eximiendo a Málaga Procultura de cualquier responsabilidad en este sentido. No obstante, y en caso de duda, se podrá requerir al interesado para que presente la documentación original para su oportuna comprobación. Asimismo, y caso de que algunos datos resultasen falsos, la organización se reserva el derecho a retirar la ayuda concedida y trasladarla a otro participante.

B. Gastos subvencionables

La finalidad de las ayudas será financiar los gastos para llevar a cabo las actividades necesarias para realizar la obra audiovisual, con carácter previo a su rodaje o producción. A tal fin, se entenderán incluidos exclusivamente:

- Gastos de desarrollo del guion.
 - Elaboración del guion, escritura y reescritura.
 - Asesoramiento externo del guion: contratación de un consultor de guion, argumentista, documentalista y búsqueda de archivos audiovisuales, dialoguista y otro tipo de asesoría que tenga como bases el texto del guion.
 - Traducción del guion y otros materiales propios de desarrollo.
 - Gastos de adquisición de los derechos a partir de la cual se desarrolla la obra audiovisual (guion, novela...) y derechos de adaptación.
- Gastos de definición de proyecto y búsqueda de financiación y coproducción.
 - Gastos de elaboración del presupuesto estimado de producción, del plan de producción y del plan de financiación.
 - Gastos de investigación y búsqueda de localizaciones.
 - Gastos de asesoría jurídica y fiscal para el proyecto de desarrollo.
 - Gastos de asesoramiento externo de la viabilidad del proyecto audiovisual.
 - Gastos de viajes y asistencia a ferias, mercados/foros de coproducción y preventas: acreditación, traslados, estancia, manutención.
 - Gastos de elaboración de un plan de marketing y de distribución que contribuya a definir el producto a comercializar, a identificar el público objetivo y a establecer una estrategia de distribución en el mercado nacional e internacional.
 - Gastos relacionados con la selección de reparto y elaboración de casting.

- Gastos de diseño y realización de material promocional del proyecto.
 - Memoria de presentación del proyecto.
 - Gastos de elaboración del dossier de ventas.
 - Material audiovisual: teaser, tráileres.
 - Storyboard.
 - Diseño y elaboración de material promocional impreso.
 - Diseño y elaboración de página web del proyecto.

ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La presentación de las solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al plazo de solicitud, forma y lugar de presentación de la misma, en los siguientes términos:

- 1.** Los proyectos y la documentación requerida deberán presentarse en el plazo de **treinta (30) días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de Málaga Procultura, siendo la fecha límite de presentación el **30 de mayo de 2026 hasta las 23:59h**.
- 2.** Los proyectos deberán contener los documentos que se detallan en las presentes bases:
 - 1.** Formulario de solicitud (Anexo I) de las presentes bases debidamente cumplimentado.
 - 2.** Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2 de las presentes bases y convocatoria.
 - 3.** Plan explicativo de los objetivos, alcance y estrategia del proyecto de desarrollo.
 - 4.** Un tratamiento argumental de un mínimo de 15 páginas y un máximo de 20, o una primera versión de guion.
 - 5.** Un tratamiento audiovisual de un máximo de 5 páginas o Teaser/Clip del proyecto.
 - 6.** Breve sinopsis de una página como máximo.
 - 7.** Trayectoria profesional del guionista, productor y director.
 - 8.** Presupuesto detallado de la fase de Desarrollo acorde con la estrategia expresada.
 - 9.** Un plan de financiación del Desarrollo,
 - 10.** Cronograma del proceso de Desarrollo.

11. Resumen de presupuesto estimado de la obra audiovisual para la que se hace el Desarrollo. El resumen tendrá la forma de la hoja del "Modelo Oficial de presupuesto de coste de película" del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España, descargable en la web:

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/presupuesto-coste-pelicula.html>

12. Cualquier otra documentación que el solicitante considere oportuna para una mejor defensa del proyecto.

Aportará además el solicitante Declaración responsable de no incurrir en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y declaración responsable de no haber sido objeto de sanción con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

3. Podrán presentarse:

- mediante correo electrónico a la dirección ayudas@malagaprocultura.com adjuntando los archivos que contengan la documentación solicitada.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del empresario/a, autónomo/a o profesional.

La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y se resolverá mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Se producirá la desestimación de oficio de la solicitud presentada por incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos previstos en las bases, así como por no ajustarse la solicitud presentada a los términos y requisitos exigidos en la convocatoria.

La valoración de los proyectos admitidos será realizada por un Comité Técnico cuyos miembros serán nombrados por la persona titular de la Dirección de Málaga Procultura entre personas de reconocida experiencia en el sector audiovisual.

La composición del Comité se hará pública en el momento de producirse el fallo.

Estas ayudas podrán ser declaradas desiertas, en la totalidad o en parte de la cuantía, si, a juicio del Comité, los proyectos presentados no reunieran la calidad exigible.

Los criterios que se establecen para la evaluación de solicitudes serán los siguientes:

- Tratamiento argumental o primera versión de guion (35%).
- Tratamiento audiovisual o Teaser/Clip del proyecto (25%).
- Adecuación del Presupuesto y Plan de Trabajo al Proyecto de Desarrollo (15%).
- Trayectoria profesional de guionista, productor y director (15%).
- Interés del proyecto, especialmente en su potencial artístico y su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de la provincia de Málaga y de sus ciudadanos (10%).

Al menos el 50% del importe otorgado como ayuda al proyecto deberá emplearse en bienes o servicios prestados por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en la provincia de Málaga.

El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la L. G. S.

ARTÍCULO 5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y ABONO.

El importe global máximo de la convocatoria asciende a **SESENTA MIL EUROS (60.000.-euros)**, que se harán efectivos con cargo a la *"partida 47900 del Presupuesto de la sociedad municipal Málaga Procultura correspondiente al ejercicio de 2026"*.

Se adjudicarán las ayudas a aquellos solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor valoración, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo Cuarto de las presentes bases reguladoras y convocatoria, con un importe máximo por proyecto de **TREINTA MIL EUROS (30.000.-euros)**.

El importe de la subvención concedida se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente designada por el beneficiario y cuya titularidad ostente¹.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los beneficiarios de la subvención vienen obligados/as a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución de concesión que se dicte.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.

¹ Se presentará certificado de titularidad bancaria actualizado.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por esta entidad, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.
- Comunicar al órgano con cedente la obtención de otras subvenciones o ayudas.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Disponer de los libros contables debidamente diligenciados y demás documentación en los términos exigidos por la legislación fiscal y mercantil con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar la documentación justificativa de aplicación de los fondos recibidos.

Una vez producido el largometraje, los beneficiarios de la subvención deberán incorporar en sus créditos el logotipo del Festival de Málaga facilitado por la organización, con la mención "Festival de Málaga-Ayudas al Desarrollo 2026".

El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7. PERÍODO SUBVENCIONABLE, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se considerará período subvencionable desde el 1 de junio 2026 hasta el 15 de junio 2027, y, por tanto, sólo se admitirán justificantes de gastos emitidos entre las fechas indicadas.

El plazo máximo de justificación y presentación de la documentación acreditativa de la misma se establece hasta el **15 de julio de 2027**.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la persona o representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria técnica firmada que describa el proyecto realizado, los resultados obtenidos y cualquier desviación con respecto al proyecto original.
- Una memoria económica firmada que incluya una cuenta justificativa donde se relacionarán las partidas de gastos a las que se ha destinado la ayuda e irá acompañado de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y la documentación acreditativa del pago, indicando si el importe de justificante se imputa total o parcialmente a la ayuda, en cuyo caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la ayuda. A tal fin, no se admitirán los pagos en efectivo en moneda o billetes, debiendo realizarse, dichos pagos, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones).

Del mismo modo, con arreglo a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General

de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, la persona o representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

ARTÍCULO 8. RENUNCIA A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y DESESTIMACIÓN

La renuncia a la solicitud de subvención efectuada por el solicitante será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento anterior a la fecha de resolución de concesión y deberá ser aceptada por esta entidad, que declarará concluso el procedimiento.

ARTÍCULO 9. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión dispuestas.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el gasto dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

ARTÍCULO 10. LEY APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del Presupuesto de la sociedad municipal Málaga Procultura para cada ejercicio y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 11. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases, tras su aprobación por Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A serán publicadas para su general conocimiento en la página web del Festival de Málaga y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

En Málaga a 30 de abril de 2026.

MálagaProcultura

Ramos Marín SN 29012 Málaga Spain
T. +34 952 228 242 F. +34 952 227 760

festivaldemalaga.com
malagaprocultura.com

**BASES
AYUDAS AL DESARROLLO DE
PROYECTOS AUDIOVISUALES DE MÁLAGA**



ANEXO I - FICHA DE INSCRIPCIÓN

PROYECTO

Título: _____

Categoría (marcar con una X): Ficción Animación Documental

Duración prevista: _____

Importe presupuesto Desarrollo: _____

Importe presupuesto Obra Audiovisual: _____

Director/a: _____

Productor/es: _____

Guion: _____

RESPONSABLE DE LA INSCRIPCIÓN

Nombre y apellidos: _____

DNI/CIF: _____

Dirección postal: _____

Código Postal: _____ Localidad/Provincia: _____

Teléfonos: _____

e-mail: _____

Web: _____

**BASES
AYUDAS AL DESARROLLO DE
PROYECTOS AUDIOVISUALES DE MÁLAGA**



ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. representante legal de la citada entidad en relación con la justificación de la subvención **“AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE MÁLAGA 2026”** concedida por **TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIVISUALES S.A (MÁLAGA PROCULTURA)** al proyecto

DECLARO que:

PRIMERO: El proyecto para el que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su totalidad.

SEGUNDO: De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que, respecto del programa o actividad realizado, el importe de la subvención concedida ha sido destinado en su totalidad a la actividad subvencionada.

TERCERO: Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.

CUARTO: Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado.

QUINTO: Que los datos contemplados en la memoria de justificación son ciertos.

Y para que así conste ante **TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIVISUALES S.A (MÁLAGA PROCULTURA)**, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta institución, suscribo la presente, en a de.....de 2026.

Firma y Sello